ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A21606

RESOLUCIÓN Nº 38.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 ADQUISICION DE FORMULARIOS TIMBRADOS Y NO TIMBRADOS PARA LA ANNP, A LA FIRMA FRIGON S.A., SEGÚN CONTRATO N° 10/2020.

Asunción, 09 de setiembre de 2020

VISTO:

El expediente Nº 176 del 03 de setiembre de 2020 que contiene la Nota UOC Nº 111/2020, por la cual la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración del Presidente, la solicitud de una Adenda de Prórroga de entrega de los trabajos establecidos en el Contrato Nº 10/2020, suscripto con la firma FRIGON S.A., en el marco de la CD Nº 05/2020 "Adquisición de Formularios Timbrados y No Timbrados para la ANNP", ID 380.888, según consta en Acta 04 del 09 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Directorio N° 203 del 28 de julio de 2020, fue adjudicado el llamado a CD N° 05/2020 "Adquisición de Formulario Timbrados y No Timbrados para la ANNP", suscribiéndose en fecha 12 de agosto de 2020 el Contrato N° 10, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma FRIGON S.A.;

Que, por Carta Interna N° 80/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Administración, remite Informe sobre Alta de Timbrados;

Que, por Carta Interna N° 95/2020 del 20 de agosto de 2020, la jefatura del Departamento de Contabilidad informa que la ANNP actualmente tiene dos timbrados activos en la SET y que conforme a la Resolución General SET N° 118, se establece en su Art. 3° que: mientras un contribuyente cuente con dos timbrados vigentes para un mismo establecimiento y punto de expedición, no podrá solicitar para estos, un nuevo timbrado de facturas pre impresas, salvo que previamente comunique la numeración utilizada o en los casos que corresponda dé de baja las facturas con el timbrado más antiguo regula sobre las bajas y obtención de timbrado de facturas pre impresas. Aclarando que no se podrá dar de baja al timbrado más antiguo conforme al Art. 3° de la mencionada resolución; seguidamente informa la jefa que las facturas y boletas de ventas impresas con los timbrados vigentes están siendo utilizadas en las distintas terminales portuarias por lo que no se podrá dar de baja al timbrado más antiguo;

Que, por Carta Interna N° 355/2020 del 28 de agosto de 2020, la UOC en su parte pertinente solicita otorgar la prórroga, por causas no imputables al proveedor, hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 37: "Requisitos de los contratos, inc. k) dice: Causales y procedimientos para suspender temporalmente,…el Contrato", en concordancia con la cláusula 13 del contrato N° 10/2020 y la Carta Invitación y Anexos, que prevé la posibilidad de que la contratista sea beneficiada con la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante, que en este caso se debe a la imposibilidad legal de habilitar un tercer timbrado, en vista que se hallan aun en vigencia los dos timbrados y el vencimiento más próximo será el 30 de octubre de 2020;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A21607

Que, en igual sentido la Resolución DNCP N° 5695/19 en su Art. 71 inc. i) establece: "El desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente";

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución se expide a través del Dictamen Jurídico N° 035 del 20 de setiembre de 2020, en forma favorable expresando que: "…corresponde dictar Resolución, disponiendo la PRORROGA (desplazamiento) del plazo de entrega de los Formularios Timbrados hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la suscripción de una ADENDA al Contrato N° 10/2020, firmado entre la ANNP y la firma FRIGON SA, en el marco de la Contratación Directa N° 05/2020 "Adquisición de Formularios Timbrados y no Timbrados para la ANNP" ID 380.888, así como la extensión del plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta el 31 de diciembre de 2020…";

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" su modificación la Ley 3.439/2007, el Decreto 2.992/19 que la reglamenta y demás resoluciones concordantes.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la prórroga del plazo de entrega de los trabajos adjudicados en el marco de la CD N° 05/2020 "Adquisición de Formularios Timbrados y No Timbrados para la ANNP", según Contrato N° 10/2020, suscrito con la firma FRIGON S.A, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP, **Rubén Carmelo Valdez Cuellar** a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 10/2020.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato a la firma FRIGON S.A. y a arbitrar las demás medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Presidente

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular del Directorio

ROLAND DARIO STUZZENERGGER FUSTER
Miembro Titular del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro Titular del Directorio